

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 00039 (2016-00103) – 2018 librado dentro del Proceso Número 2016 - 00103 00 EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR AMZOLYCREYTH GALARCIO ARBOLEDA EN CONTRA DE JOHN MAURICIO FLECHAS HERNÁNDEZ.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2017 - 00090.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y como quiera que el perito designado en el presente asunto no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado 06 de octubre del año 2020, el Despacho,

DISPONE:

1. REQUERIR al señor JUAN ANDRÉS DÍAZ ESPITIA, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Perito Avaluador – Especialidad Bienes Inmuebles, para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva determinar el avalúo del bien inmueble objeto de la presente comisión, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 58 B SUR No. 78 F - 27 o CALLE 58 B SUR No. 80 C - 27 de esta ciudad capital, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 722898, so pena de ser relevado del cargo y hacerse acreedor a las sanciones de rigor.-

2. Igualmente se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que le presten la colaboración necesaria al perito a fin de que pueda llevar a cabo el dictamen pericial ordenado por el comitente.-

3. Comuníquese lo anterior tanto al perito como a la parte actora y su apoderado judicial mediante telegrama, o a través de cualquier otro medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

Vencido el término concedido al perito, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 137, hoy 11 de agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daad27922ed7adf7b1112cd140bee4ebe0c1371408f24461015526e824447b9b

Documento generado en 09/08/2021 09:33:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>